

## **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**

### **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**MAT.: RECONOCE Y REGULARIZA DEUDA A SR. LUIS EXEQUIEL GONZÁLEZ CARVAJAL RUT  
BOLETA DE HONORARIOS N° 276 DE FECHA 05-11-2024, POR UN MONTO TOTAL DE \$150.000 IMPUESTO INCLUIDO, SE INDICA.**

**DECRETO ALCALDICIO N°: 00415/2025**

**DOÑIHUE, LUNES, 10 DE MARZO DE 2025**

#### **VISTO:**

1. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y su texto refundido.
2. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
4. Decreto Alcaldicio N° 2683 de fecha 10 de diciembre de 2024 que delega funciones que indica a Administrador Municipal, Don Edinson Toro Rojas, bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".

#### **CONSIDERANDO:**

1. El servicio prestado de locución - anfitrión de ceremonia Instalación Concejo Municipal 2024-2028, con fecha 06 de diciembre 2024, que fue realizado en Plaza de Armas Lo Miranda comuna de Doñihue.
2. La boleta de honorarios N°276 de fecha 05 de marzo 2025, por un monto total de \$150.000 impuesto incluido, emitida por el proveedor Luis Exequiel González Carvajal RUT: por concepto de locución y maestro de ceremonia cambio mando nueva administración municipal.
3. Que, el servicio fue entregado antes de emitirse una orden de compra, o realizarse el proceso de contratación correspondiente.
4. Que, si bien los actos administrativos por regla general no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente podrían admitirse cuando ellos tienen como único objetivo, regularizar situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía (Dictamen N°45.749, de 1999, de la Contraloría General de la República).
5. Que, en este caso particular, el proveedor ha enviado boleta de honorarios par su pago, que efectivamente se entregó el servicio indicado, por lo que es del todo procedente regularizar situaciones jurídicas ya consolidadas, conforme a las reglas de derecho común aplicables en la especie, debiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar un "enriquecimiento sin causa del patrimonio fiscal", debiendo autrizar necesariamente el pago de la boleta de honorarios singularizada en el considerando segundo.
6. Que, en atención a lo anterior y teniendo presente que la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N°9.405, de 2006, de la Contraloría General de la República, ha señalado que no obstante la ausencia de un acto administrativo ajustado a derecho: "atendido que la empresa proveedora ha ejecutado las prestaciones que le correspondían de conformidad con el acuerdo de voluntades respectivo, y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor del Estado derivado de la actuación de ese Ministerio de Relaciones Exteriores, el mismo, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades administrativas que correspondan, debe proceder al pago del precio correspondiente, siempre y cuando cuente efectivamente con los fondos necesarios al efecto.". Lo anterior, en concordancia con el dictamen N°76.649, de 2013, en el cual el Órgano Contralor expresa que: "el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor lleva aparejado el pago del precio, de manera que, si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella".
7. Que, la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Doñihue certificó que existe disponibilidad presupuestaria para la presente regularización.
8. Que, conforme a todo lo anteriormente indicado, resulta indispensable regularizar el pago de los servicios prestados al municipio, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren corresponderles a funcionarios del municipio, y por tanto;

#### **DECRETO**

1. AUTORÍCESE el pago al proveedor "LUIS EXEQUIEL GONZÁLEZ CARVAJAL ", Rut N° de la Boleta de Honorarios N°276 de fecha 05 de marzo 2025 por un monto de \$150.000 individualizada en el considerando segundo del presente acto administrativo.
2. IMPÚTESE el gasto correspondiente antes señalado al presupuesto municipal vigente, cuenta presupuestaria 21522.09.999 "Otros - Servicios Generales".

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

  
**JUAN PABLO PINTO URQUIETA**  
Secretario Municipal (S)

  
**EDINSON TORO ROJAS**  
Administrador Municipal  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

**Anexos**

| Nombre                 | Tipo    | Archivo             | Copias | Hojas |
|------------------------|---------|---------------------|--------|-------|
| CDP                    | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| Boleta honorario N°276 | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |

ETR/FAC/MPL/HAV

**DISTRIBUCIÓN:**

ALIZANDRA MORI ZÚÑIGA - OFICIAL DE PARTES OFICINA DE PARTES  
MANUEL YONSON VÁSQUEZ - DIRECTOR DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GONZALO MEDINA ACEVEDO - PROFESIONAL CONTABILIDAD DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
FERNANDO ARAYA CERDA - DIRECTOR DIRECCION DE CONTROL  
HUGO AROS VIDELA - APOYO ADMINISTRACIÓN ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
EDINSON TORO ROJAS - ADMINISTRADOR MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=20719734&hash=cd41f>